



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA ECUATORIANA "MARIA GUARE"

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal y el Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde; y, por otra parte, la **Fundación de Estudios y Apoyo para la Mujer y la Familia Ecuatoriana "María Guare"**, representada legalmente por la Ab. Beatriz Bordes de Gebert, en su calidad de Presidenta; parte a la que se denominará "**Fundación María Guare**".

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 35 y 38 numeral 4 establece que el Estado tomará medidas de protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. Así mismo, la Carta Magna, en su artículo 46 numeral 4 indica -entre otros- que el Estado adoptará medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Según su Art. 66 numeral 3, literal b) el Estado garantizará a las personas el derecho a la integridad personal que incluye: *"Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

explotación sexual.” Así mismo, la Carta Magna prescribe en su Art. 393 que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

- 2.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En los Arts. 54 letra j) y 57 letra bb) de dicho Código, se da importancia a los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención a aquellos grupos.
- 2.3.** El 28 de septiembre del año 2000, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del Cantón, priorizando aquellos grupos humanos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por la estructura e institución municipal, sociedad civil representada por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.
- 2.4.** La Fundación “María Guare”, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como finalidad general apoyar mediante el estudio de la realidad de la mujer ecuatoriana, y a través de acciones concretas, la incorporación de la mujer al desarrollo del país, así como su pleno desenvolvimiento como ser humano, con especial interés a la mujer marginal y/o del área de extrema pobreza.
- 2.5.** Mediante comunicación de fecha 19 de mayo del 2011, la Ab. Beatriz Bordes Noriega, Presidenta de la Fundación María Guare, comunica al Sr. Alcalde:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

"En el mes de Julio del 2010, firmamos Convenio **"ACCESO AL SERVICIO LEGAL Y PSICOLÓGICO DE LAS MUJERES Y JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** por un año, el mismo que se ejecuta en ZUMAR.

Este Proyecto finaliza en Junio del 2011, el equipo multidisciplinario ha realizado un trabajo comprometido, razón por la cual se han cumplido los objetivos trazados. Señor Alcalde solicito a Ud. se sirva disponer que mediante Adendum podamos renovar el Convenio, para el próximo período Julio 2011 - Junio 2013.

(...)"

- 2.6.** Mediante oficio No. **DASE-2011-2821** del 02 de agosto del 2011, el Director de Acción Social y Educación, informa al señor Alcalde lo siguiente:

"En Ecuador, alrededor de 83.000 mujeres sufren cada año algún tipo de violencia física, psicológica o sexual, lo que supone que 7000 mujeres al mes son agredidas y 230 por día, según indicó la Defensoría del Pueblo (2010).

La Fundación "María Guare" se constituye el 3 de Septiembre de 1990, en la ciudad de Guayaquil, mediante acuerdo del Ministerio de Bienestar Social No. 01625, con el objetivo de promover los derechos humanos a favor de la Mujer y la Familia, brindando sus servicios varios sectores de la ciudad incluyendo Bastión Popular.

(...)

Con referencia al proyecto de "Acceso Legal y Sicológico de las Mujer y Jóvenes de escasos recursos económicos víctimas de Violencia Intrafamiliar en Bastión Popular" que se implementa desde el 2010, la Fundación ha reportado a febrero del presente año, 394 casos atendidos en Bastión Popular; de los cuales 205 casos recibieron apoyo y patrocinio legal, 189 casos recibieron apoyo y tratamiento sicológico y se ha capacitado sobre las consecuencias de la Violencia Intrafamiliar a más de 300 mujeres del sector.

Revisada la ficha técnica y el presupuesto que se adjunta, esta Dirección reconoce necesario el servicio que presta la Fundación y dentro del marco de contribuir con la disminución de las desigualdades considera importante que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil aporte con esta labor por un monto anual hasta \$35.000,00,

[Handwritten signature]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

valor que permitirá brindar los servicios de apoyo legal, psicológico y social a las mujeres que sufren de Violencia Intrafamiliar en el sector de Bastión Popular, para lo cual se cuenta ya con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15889 emitido el 15 de junio del 2011 por la Dirección Financiera Municipal.

Con estos antecedentes, sugiero a usted Señor Alcalde que, de estimarlo conveniente, se DISPONGA a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a realizar las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento del instrumento legal que permita la entrega de un auspicio económico a favor de la Fundación Maria Guare por la suma de US\$35.000,00 (...) con el propósito de cofinanciar los rubros referentes a los servicios de asistencia legal, psicológica y social en Bastión Popular (...) con un plazo de duración de 12 meses."

- 2.7.** Mediante oficio No. **AG-2011-25833** del 3 de agosto del 2011, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica el oficio No. DASE-2011-2821, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, el cual guarda relación con el perfeccionamiento del instrumento legal que permita la entrega de un auspicio económico a la Fundación "María Guare".
- 2.8** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el R. O. No. 175 del 20 de abril del 2010, establece en su Art. 37 que: "*La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.*"
- 2.9** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.10** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad que fomentan la solidaridad y los derechos humanos; entrega que se dará previa presentación de una Póliza de Seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto el apoyo económico que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) por un monto de \$35.000,00, a la Fundación de Estudios y Apoyo para la Mujer y la Familia Ecuatoriana "María Guare", para ayudar a cubrir parte de los costos del proyecto "Acceso al Servicio Legal y Psicológico de las mujeres y jóvenes de escasos recursos económicos víctimas de violencia Intrafamiliar"; aporte que se da como una forma de apoyar acciones de voluntariado en beneficio de quienes requieren atención prioritaria.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES.-

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen:

- 4.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a:

En virtud de su disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de US \$35.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la ejecución del referido proyecto. No procederá la entrega de los recursos si la entidad solicitante de los mismos fuera



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

- 4.2** La Fundación "María Guare" se compromete a utilizar los fondos recibidos única y exclusivamente para cubrir parte de los gastos que se generen por la ejecución del proyecto.

La Fundación María Guare, se compromete a presentar en la Dirección de Acción Social y Educación, un informe respecto de la organización y desarrollo del proyecto, acompañando los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que se incurrieron.

Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio la **Fundación "María Guare"**, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 25 de agosto del 2011.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje de derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **15889** del 15 de junio del 2011, por la suma total de \$ 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO y SUPERVISIÓN.-

La vigencia del presente convenio empieza a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose que la duración del proyecto es de DOCE (12) meses, manteniéndose vigente el presente instrumento hasta la presentación del informe final de actividades por parte de la Fundación "María Guare" y su aprobación por parte de la Dirección de Acción Social y Educación, dependencia que supervisará la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA ECUATORIANA "MARIA GUARE"

- 9.1. Documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- 9.2. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 15889 del 15 de junio del 2011.
- 9.3. Informe de la Dirección de Acción Social y Educación contenido en el oficio No. DASE-2011-2821 del 2 de agosto del 2011.
- 9.4. Oficio No. AG-2011-25833 del 3 de agosto del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **30 AGO. 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR LA FUNDACIÓN "María Guare"


Ab. Beatriz Bordes Noriega
PRESIDENTA


S.A.C.C.